

VISTOS:

1. El Decreto N° 58 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la cantidad de habitantes de la Comuna, las Juntas de Vecinos de Santa Cruz requieren de 150 vecinos de acuerdo al Artículo N° 40 del Decreto N° 58 de la Ley 19.418.
2. Que el Artículo N° 40 del mismo Decreto permite asimismo al Alcalde autorizar la Constitución de una Junta de Vecinos con menos de la cantidad señalada por la Ley por motivos de lejanía y cantidad de habitantes
3. La necesidad del sector La Quebrada de Yáquil de contar con una Junta de Vecinos y teniendo presente lo alejada de la localidad respecto de la sede comunal, así como también la baja densidad demográfica del sector, lo cual hace imposible cumplir con el mínimo de vecinos exigidos por la Ley para constituir una Junta de Vecinos
4. Que según los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) respecto del último Censo oficial del año 2002 y considerando la división político administrativa de la comuna nos permite señalar, que el sector tiene una densidad de 0,02 habitantes por kilómetro cuadrado
5. La Solicitud de la Unión Comunal del 23 de Agosto del 2016 donde se solicita lo anteriormente señalado

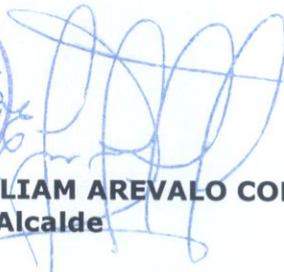
DECRETO EXENTO N° 1984

1. **AUTORIZAZE**, a Constituir una Junta de Vecinos en el sector Quebrada de Yaquil con una cantidad inferior a la establecida por la Ley, debido a lo alejada de la localidad respecto de la sede comunal y a la baja densidad demográfica del sector de acuerdo a los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) respecto del último Censo oficial del año 2002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C. c.:
- Administracion (02)
- Transparencia (01)
- Archivo (02)

GWAC/FGR/MRR/CPM/crfo